



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y EMPRESA

SUBSECRETARIA

Con fecha 8 de octubre de 2018 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Economía y Empresa solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por D. Ignacio Gomá Lanzón en representación de la Fundación Hay Derecho, solicitud que quedó registrada con el número 029562 y cuyo texto es el siguiente:

“El 17 de octubre de 2016 la Fundación Hay Derecho solicitó a varios Ministerios ( Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, Ministerio de Justicia, Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Ministerio de Fomento, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Economía y Competitividad), la siguiente información : ¿Cuáles son las plazas en organismos internacionales que se reservan para funcionarios españoles? - ¿Cuándo y dónde se publican? - ¿Cuáles son los procedimientos de selección de los funcionarios? - ¿Cuáles son las retribuciones y demás condiciones del puesto de trabajo? Desde entonces se recibieron respuestas que se agradecen de algunos de estos Ministerios, no así de otros. En esta ocasión, tras el cambio de Gobierno, reiteramos la solicitud de información al Ministerio de Empleo, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al Ministerio de Economía y Empresa, al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y al Ministerio de Política Territorial y Administración Pública. En concreto solicitamos información sobre los sistemas para la selección de los funcionarios en los puestos siguientes: Consejeros y Agregados Laborales, Consejeros de Agricultura y Pesca, Consejeros de Turismo, Consejeros Económicos y Comerciales, Representantes de España ante la UE y ante los Organismos Financieros Internacionales, agradeceremos conocer los siguientes aspectos ¿Quiénes son los cuerpos de funcionarios que pueden solicitarles? ¿Existen perfiles profesionales específicos para cada puesto en función de cada país? Qué mecanismos y herramientas hay para la evaluación y selección de candidatos? ¿Qué mecanismos hay para la evaluación del desempeño en sus puestos de dichos funcionarios? ¿Se están ejecutando las sentencias judiciales que cuestionan la aplicación del sistema de libre designación en algunos casos? ¿Qué remedios propone el Gobierno para corregir las deficiencias y malas prácticas identificadas por expertos en Administración pública y por los tribunales? Gracias de antemano, FUNDACIÓN HAY DERECHO”

Con fecha 9 de octubre de 2018 esta solicitud se recibió en el órgano competente para resolver, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes para su resolución previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre.

Una vez analizada la pregunta, procede conceder el acceso a la información a la que se refiere la solicitud presentada por D. Ignacio Gomá Lanzón indicándole lo siguiente:

- Puestos de representantes de este Ministerio ante la UE:
  - Los puestos vacantes se convocan por el sistema de libre designación. La convocatoria aparece publicada en el BOE y en ella se establece quienes son los funcionarios que pueden optar al puesto, los requisitos requeridos para ocupar los puestos de trabajo y, la documentación que han de aportar para poder valorar la idoneidad del candidato para ocupar un determinado puesto de trabajo.
  - Los funcionarios del Ministerio de Economía y Empresa destinados en la REPER, trabajan de forma coordinada y siguiendo las instrucciones del departamento y del Jefe de la Representación Permanente de España ante la UE.



- Mediante los informes que envían los funcionarios destinados en la Representación Permanente al Ministerio de Economía y Empresa y las conversaciones con el Embajador, se evalúa el desempeño de los funcionarios en el puesto de trabajo.
- <https://www.boe.es/boe/dias/2018/03/05/pdfs/BOE-A-2018-3048.pdf>
- Puestos de representantes españoles ante los Organismos Financieros Internacionales:
  - Las plazas en Instituciones Financieras Internacionales no están reservadas a funcionarios.
  - Los procesos de cobertura de estos puestos no están regidos por las normas administrativas españolas ni por las reglas generales establecidas en el Estatuto Básico del Empleado Público ni por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
  - La propuesta de los candidatos a puestos de representación española en Instituciones Financieras Internacionales compete al Ministerio de Economía y Empresa, en concreto, a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, según lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 1046/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Empresa.
  - Desde el año 1999 se ha dotado de un instrumento interno para la selección de los candidatos: la Comisión de Evaluación de Candidaturas presidida por el titular de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.
  - Para promover la presentación de candidatos a los puestos de representación española en instituciones financieras internacionales, las vacantes se difunden en el apartado de "Ofertas de empleo en IFIs" de la web del Ministerio de Economía y Empresa.
  - La Comisión de Evaluación, una vez valoradas las candidaturas, formula una propuesta no vinculante al titular de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, quien mediante resolución adopta una propuesta definitiva.
  - La elección y nombramiento de los candidatos propuestos corresponde a cada una de las Instituciones según sus reglas internas.
  - Las retribuciones, normas para el desempeño y demás condiciones del puesto de trabajo las determina cada una de las Instituciones Financieras Internacionales.
  - <http://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/menuitem.09d05976ead362b4c8f2e078026041a0/?vgnnexto id=83db7cb59784c310VgnVCM1000001d04140aRCRD&f1=1104534000000&f2=1735686000000>

Contra la presente resolución de concesión de información, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones



públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESA  
(Firmado electrónicamente)

Amparo López Senovilla